

APRUEBA CONVENIO

DECRETO EXENTO N°1386


DALCAHUE, 10 de Junio de 2015.-

VISTOS: La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12 - P-A; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio suscrito entre doña María Orfelia Bahamonde, RUT presidenta del Comité de Desarrollo y Bienestar de San Juan Bautista, Rut de la institución N° y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz para transferir la suma de \$200.000 (Doscientos mil Pesos), para ir en apoyo de la Festividad de San Juan Bautista en la localidad de San Juan comuna de Dalcahue, a realizarse el día 24 de Junio de 2015.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Control
- Tesorería
- Secretaria Municipal.
- Alcaldía
- Transparencia
- Rentas y Patentes

JAPM/CIVG/RCCC/vlsu.





CONVENIO

En Dalcahue a 10 de Junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Comité de Desarrollo y Bienestar San Juan Bautista, RUT N° representado por su presidenta doña María Orfelia Bahamonde González ambos con domicilio en la Comuna de y se ha convenido lo siguiente:

Primero: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, según Memorándum N° S-14 de fecha 10 de Junio de 2015 se viene a formalizar el otorgamiento de aporte municipal para apoyar al Comité de Desarrollo y Bienestar San Juan Bautista.-

Segundo: La Ilustre Municipalidad de Dalcahue aportará la suma de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) para apoyar en la actividad y convivencia de la celebración de la Festividad de San Juan Bautista.


Tercero: El aporte municipal, deberá ser utilizado para financiar lo que se detalla en el punto anterior.


Cuarto: La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

Quinto: De igual manera el COMITÉ DE DESARROLLO Y BIENESTAR SAN JUAN BAUTISTA, apoyará en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación.-

Sexto: Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Dirección de Administración y Finanzas, sección Rentas y Patentes a más tardar el 30 de diciembre de 2015.

Septimo : El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-


MARIA ORFELIA BAHAMONDE GONZALEZ
COMITÉ DE DESARROLLO Y BIENESTAR
SAN JUAN BAUTISTA


JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD
DALCAHUE